

PACTO BOYACÁ, RAÍZ Y FUTURO: TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA Y JUSTICIA SOCIAL EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA

INTEGRANTES:

El Departamento Nacional de Planeación, la Gobernación de Boyacá y el municipio de Duitama, en adelante referidos como los signatarios, acuerdan suscribir el Pacto Territorial, denominado "PACTO BOYACÁ, RAÍZ Y FUTURO: TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA Y JUSTICIA SOCIAL EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA (en adelante Pacto Boyacá, Raíz y Futuro), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La figura de los Pactos Territoriales, de acuerdo con el actual Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023, artículo 279), es un "(...) *instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total (...)*". Dicho instrumento es una actualización de los anteriores Contratos Plan constituidos mediante las Leyes 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014) y 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial), dado que mediante el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015. Los Contratos Plan se incorporaron al ordenamiento jurídico como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.
2. El artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, y señala que los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como se consignó en la primera consideración.
3. La referida norma, adicionalmente, promueve la adopción de metodologías con enfoque de género, a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación (DNP). El mencionado artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, fue reglamentado mediante el Decreto 105 del 5 de febrero de 2024.

4. El Ministerio de la Igualdad, Viceministerio de las Mujeres expidió las recomendaciones para la incorporación del enfoque de género en los Pactos Territoriales, las cuales fueron socializadas a través de la Subdirección de Género del DNP, mediante comunicación del 13 de marzo de 2025, con radicado DNP 20255390079133.
5. El departamento de Boyacá, reconocido por su riqueza cultural, histórica y natural, enfrenta desafíos significativos que demandan una acción coordinada y estructurada para impulsar su desarrollo integral y sostenible. En este contexto, el Pacto Territorial se presenta como una estrategia esencial para articular esfuerzos y recursos, con el fin de fortalecer el bienestar de sus habitantes y promover el progreso económico, social y ambiental del departamento, implementando estrategias para la superación de la pobreza y el cierre de brechas.
6. Por su parte, el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá resalta la necesidad de fortalecer la infraestructura, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y promover la sostenibilidad ambiental. El mismo se alinea con las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026" (PND) que establecen la importancia de promover un desarrollo territorial equilibrado y equitativo enfocándose en la descentralización y en la potenciación de las capacidades locales.
7. En este sentido, el Pacto Territorial se alinea con los objetivos planteados en el PND y en el Plan Departamental de Desarrollo, priorizando la inversión en áreas clave como la educación, la salud, el turismo sostenible, el medio ambiente, el agua potable y saneamiento básico, la agroindustria y la conectividad vial. Estos proyectos no solo contribuirán al desarrollo económico del departamento, sino que también generarán empleo y mejorarán la calidad de vida de los boyacenses.
8. El Pacto Territorial, mediante la consolidación de la alianza territorio - Nación y la movilización de recursos, permitirá una implementación eficiente y eficaz de los proyectos, asegurando su sostenibilidad en el tiempo. Asimismo, este enfoque integral y colaborativo promoverá la cohesión social y territorial, reduciendo las brechas de desigualdad y fortaleciendo la identidad y el patrimonio cultural de Boyacá.

En consecuencia, las partes suscribientes:

ACUERDAN:

I. OBJETO, ÁMBITO, FOCALIZACIÓN Y DURACIÓN DEL PACTO

Cláusula Primera. Objeto. Implementar políticas y proyectos estratégicos en el departamento de Boyacá, que promuevan la transformación productiva para una tierra grande, competitiva y equitativa, alineadas con los principios del Gobierno Nacional. Todo ello para lograr una transición energética justa, que permita transitar de las actividades económicas extractivistas, a la agroindustria, el turismo y las energías alternativas, sumado a la generación de bienestar con el fortalecimiento del acceso a servicios esenciales como salud, agua potable y saneamiento básico, educación e infraestructura estratégica, para lograr el cierre de brechas y promover la vida en el territorio Boyacense.

Cláusula Segunda. Ámbito de Aplicación. El “Pacto Territorial Boyacá, Raíz y Futuro”, se suscribe en el marco de lo establecido en el artículo 279 de la Ley 2294 del 2023, PND 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, y en la Ley 1450 de 2011, Ley de Ordenamiento Territorial, o normas que la modifiquen o sustituyan, como una estrategia de articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

Cláusula Tercera. Focalización Territorial. El “Pacto Territorial Boyacá, Raíz y Futuro” se extiende a la totalidad del departamento de Boyacá, que cuenta con 23.189 Km2 de superficie y 123 municipios localizados en 13 provincias. Está ubicado en el centro oriente del país y lo atraviesa la Cordillera Oriental de la región Andina Colombiana, por consiguiente, tiene una topografía muy variada a la cual se suma también la variedad de climas.

Cláusula Cuarta. Vigencia. La vigencia del “Pacto Territorial Boyacá, Raíz y Futuro”, será de cinco (5) años, contados a partir de su suscripción.

Cláusula Quinta. Modificación. El presente Pacto podrá modificarse por escrito, previa decisión adoptada por el Consejo Directivo, a petición de cualquiera de los integrantes de esta instancia, atendiendo el procedimiento establecido en el reglamento interno del Consejo Directivo.

Parágrafo. El Consejo Directivo del Pacto podrá ajustar o modificar las líneas temáticas o estratégicas propuestas, incluyendo los componentes que sean necesarios para el logro del objetivo propuesto.

II. FOCALIZACIÓN TEMÁTICA

Cláusula Sexta. Líneas Temáticas. El “Pacto Territorial Boyacá, Raíz y Futuro”, está conformado por nueve (9) líneas estratégicas, que, articuladas, contribuyen al logro del objetivo propuesto, considerando que reflejan la vocación de los territorios que la componen, la visión del desarrollo y las potencialidades, el cierre de brechas, entre otras. Estas son:

- Línea Estratégica 1: Agua y Saneamiento Básico
- Línea Estratégica 2: Educación
- Línea Estratégica 3: Salud
- Línea Estratégica 4: Deporte
- Línea Estratégica 5: Agropecuario
- Línea Estratégica 6: Infraestructura para el Turismo
- Línea Estratégica 7: Transición Energética
- Línea Estratégica 8: Transporte
- Línea Estratégica 9: Formalización de Tierras.

Cláusula Séptima. Programas y Proyectos de Inversión. La relación indicativa de proyectos de inversión que se gestionarán en el marco del “Pacto Territorial Boyacá, Raíz y Futuro”, de conformidad con el objeto y los ejes estratégicos definidos en el presente acuerdo, serán incorporados en el Plan Estratégico de Inversiones¹, el cual será elaborado de manera conjunta por los integrantes del Comité Técnico y aprobado por el Consejo Directivo del Pacto.

Con el propósito de gestionar los programas y proyectos incorporados en el Plan Estratégico de Inversiones, el Consejo Directivo aprobará un Plan de Acción y Seguimiento, que podrá ser ajustado cuando las necesidades de este así lo exijan, previa justificación técnica, jurídica y financiera.

Parágrafo 1º. El Plan Estratégico de Inversiones podrá identificar: i) los programas y proyectos de inversión priorizados, ii) fuente de financiación y iii) cronograma para su ejecución.

Parágrafo 2. Se adjunta al presente pacto una lista indicativa de proyectos que serán gestionados en el marco del “Pacto Territorial Boyacá, Raíz y Futuro”, la cual servirá como base para la elaboración y aprobación del Plan Estratégico de Inversiones.

¹ El Plan Estratégico de Inversiones (PEI) es un instrumento de planeación en el que se consolidan todas las inversiones y sus fuentes indicativas de financiación, en concordancia con lo determinado en la minuta del pacto territorial y los documentos de política que hayan priorizado los proyectos. Este instrumento se formula para la vigencia total del Pacto Territorial y puede ser modificado por solicitud del Consejo Directivo, cuando así se requiera.

III. ESQUEMA DE INVERSIONES

Cláusula Octava. Mecanismo de Inversión. El "Pacto Territorial Boyacá, Raíz y Futuro", podrá ser financiado a través de la concurrencia de diferentes fuentes de financiación provenientes de entidades públicas del Gobierno Nacional, nivel territorial, sector privado y cooperación internacional, considerando entre otras, las siguientes:

- a) Recursos del Sistema General de Regalías – SGR, recursos del Sistema General de Participaciones – SGP y OCAD Paz, recursos del Presupuesto General de la Nación – PGN y recursos propios de las entidades territoriales;
- b) Recursos de financiación del Programa de Apoyo a la Participación Privada, con el fin de promover la vinculación del sector privado en la financiación, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura priorizados en el Pacto;
- c) Recursos de Cooperación internacional,
- d) Otras fuentes que se identifiquen.

Parágrafo. Las entidades públicas financiadoras de los proyectos estratégicos que componen el Pacto deberán, en el caso que se requiera, comprometer vigencias futuras para la ejecución de los proyectos y adelantar el trámite para su declaratoria de importancia estratégica, según corresponda, de conformidad con la normativa vigente y aplicable.

Cláusula Novena. Complementariedad. Además de las estrategias y acciones contempladas en el presente Pacto, se podrán articular otros programas, proyectos e iniciativas que se desarrollen en el departamento de Boyacá, que guarden relación con los componentes del "Pacto Territorial Boyacá – Raíz y Futuro", y que puedan contribuir al cumplimiento del objeto de este acuerdo.

IV. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cláusula Décima. Compromisos. Para el desarrollo del presente Pacto, las entidades del nivel nacional y territorial se comprometen en el marco de sus competencias, a lo siguiente:

i. Compromisos comunes de los signatarios

1. Adelantar la formulación y estructuración de los proyectos estratégicos de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros que en cada caso sean necesarios para su viabilidad, así como el registro de dichos proyectos en donde la normativa vigente lo indique.
2. Gestionar recursos para la financiación de los proyectos priorizados en el Pacto, de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros que correspondan.
3. Tramitar autorizaciones, permisos y licencias que sean necesarios para implementar los proyectos del Pacto.

4. Brindar al Consejo Directivo y al Comité Técnico del Pacto, la Información y el acompañamiento necesario para ejecutar y realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos derivados del presente Pacto.
5. Divulgar los acuerdos, compromisos, obligaciones, autorizaciones y procedimientos que surjan en el desarrollo del Pacto.
6. Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores y entidades nacionales y territoriales que participen en el Pacto.

ii. Compromisos de las entidades nacionales que participarán en la implementación del presente Pacto Territorial

1. Apoyar y prestar colaboración técnica, directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, a las entidades de orden nacional y territorial que hagan parte del Pacto, de conformidad con las competencias de cada uno de los signatarios.
2. Suscribir los convenios específicos o contratos que sean procedentes con las entidades territoriales u otras entidades del nivel nacional, que se deriven del Pacto cuando concurran en la financiación de los proyectos de inversión que sean priorizados.
3. Suscribir los contratos y verificar el cumplimiento de las metas fijadas en los mismos, así como el desarrollo de cada proyecto derivado del Pacto y rendir el informe correspondiente al Comité Técnico y al Consejo Directivo del Pacto.
4. Suscribir los demás actos jurídicos necesarios que permitan alcanzar la financiación o cofinanciación de los proyectos que se determinen en el Plan Estratégico de Inversiones - PEI -.
5. Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores y entidades nacionales y territoriales que participan en el pacto.
6. Reportar al DNP la información de avance en la ejecución de los proyectos contenidos en el Pacto que sean de su competencia.

iii. Compromisos de las entidades territoriales signatarias

1. Formular y estructurar los proyectos de inversión en el marco de sus competencias.
2. Gestionar la participación de la comunidad y de los grupos sociales, en el desarrollo de los proyectos estratégicos que se realicen en virtud del presente Pacto.
3. Articular las líneas temáticas del Pacto con los planes de desarrollo departamental y municipal a los que haya lugar.
4. Poner a disposición de los ejecutores de los proyectos, los bienes, aportes, infraestructura o elementos que serán objeto de intervención, o mediante los cuales se va a ejecutar uno o varios de los proyectos que se proponen en el Pacto, los cuales deben encontrarse saneados de cualquier vicio o libres de cualquier gravamen que dificulte la ejecución.

5. Asumir, en virtud de sus competencias, los gastos relacionados con la gestión de los compromisos derivados del Pacto y proveer los recursos humanos y logísticos necesarios para su implementación en el territorio.
6. Una vez se cuente con los estudios y proyectos avalados por los respectivos sectores y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, adelantar las gestiones para incorporar, en los respectivos presupuestos, las partidas presupuestales concertadas para la ejecución de estos.
7. De ser necesario para la ejecución de los proyectos, comprometer vigencias futuras y, adelantar el trámite que corresponda de conformidad con la normativa vigente y aplicable.
8. Suscribir y verificar el cumplimiento de las metas fijadas en el desarrollo de cada proyecto derivado del Pacto y rendir el informe correspondiente al Comité Técnico y al Consejo Directivo.
9. Remitir la información pertinente al Departamento Nacional de Planeación sobre los proyectos en gestión, en ejecución o terminados, según los compromisos adquiridos con la firma del presente documento.

iv. Compromisos especiales del Departamento Nacional de Planeación

1. Coordinar la implementación, ejecución y monitoreo del Pacto.
2. Elaborar reportes semestrales donde se registren los avances del Pacto.
3. Desarrollar un sistema de información, de cara a la ciudadanía, en el cual se pueda consultar el avance del Pacto y mantenerlo actualizado.
4. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Directivo y el Comité Técnico del Pacto.

V. MODELO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL PACTO

Cláusula Décima Primera. Modelos de Gobierno. Para el desarrollo e implementación del Pacto se conformarán dos (2) instancias de decisión y administración: el Consejo Directivo y el Comité Técnico. Sus lineamientos y funciones se establecerán, de conformidad con los términos del presente acuerdo y el reglamento interno que expida el Consejo Directivo, así como en los demás instrumentos que los complementen, modifiquen o adicionen.

Parágrafo. La Secretaría Técnica del Pacto presentará al Consejo Directivo en la primera sesión la propuesta de reglamento interno para el presente Pacto.

Cláusula Décima Segunda. Consejo Directivo. El Consejo Directivo será la instancia superior de decisión y administración del Pacto. Su función es dirigir y orientar la implementación del Pacto, definiendo las estrategias y acciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos, procurando la adecuada interacción entre los niveles de gobierno participantes.

- i. El Consejo Directivo del Pacto Territorial estará integrado por:

1. Nivel nacional: El/la director/a del Departamento Nacional de Planeación o el/la Gerente Nacional de Pactos Territoriales del DNP o su delegado/a.
2. Nivel departamental: El/la Gobernador/a de Boyacá o su delegado/a.
3. Nivel municipal: El/la Alcalde/sa del municipio de Duitama.
4. Nivel de organizaciones sociales: Estará conformado por los representantes de las organizaciones, asociaciones y gremios productivos, grupos étnicos, comunitarios, poblacionales, entre otras fuerzas vivas del departamento.

Parágrafo 1. Los/las delegados/as deberán ser del nivel directivo o asesor y ostentar capacidad para la toma de decisiones.

Parágrafo 2. Para la primera sesión del Consejo Directivo ejercerá como presidente temporal de la sesión el/la Director/a del DNP o el/la Gerente Nacional de Pactos Territoriales del DNP o su delegado/a, y en dicha sesión: i) Se elegirá el/la presidente del Consejo Directivo; y, ii) Se aprobará el Reglamento Interno del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. Podrán asistir y participar en las sesiones del Consejo Directivo, en calidad de invitados/as, instancias especializadas cuya presencia se considere necesaria para la ilustración de asuntos en los cuales el Consejo deba formular recomendaciones o tomar decisiones.

Parágrafo 4º. Para efectos de la elección de los representantes o designados de las organizaciones sociales ante el Consejo Directivo, su representatividad se definirá y rotará anualmente de acuerdo con los lineamientos del reglamento interno del Consejo Directivo.

Parágrafo 5º. La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto Territorial estará a cargo de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación. Las sesiones del Consejo Directivo serán convocadas por la Secretaría Técnica.

Cláusula Décima Tercera. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo del Pacto serán:

1. Definir directrices y lineamientos generales para la implementación y operatividad del Pacto.
2. Aprobar el Plan Estratégico de Inversiones y los Planes de Acción y Seguimiento, con base en las propuestas y recomendaciones presentadas por el Comité Técnico.
3. Realizar el seguimiento a los proyectos incluidos en el Pacto, generando recomendaciones a los responsables de los proyectos en todos los niveles contractuales.

4. Establecer los lineamientos de ejecución y operación de los proyectos incluidos en el Pacto, y en especial de aquellos que han sido priorizados, teniendo en cuenta los criterios propuestos por el Comité Técnico y lo dispuesto en las cláusulas del presente Pacto.
5. Proponer y aprobar las modificaciones que, por razones de pertinencia o conveniencia, se consideren necesarias sobre los proyectos definidos en el Pacto, debiendo contar con la evaluación y aprobación previa del Comité Técnico. En todo caso, las propuestas deberán ser coherentes con la convergencia de prioridades de desarrollo nacional y territorial y deberán ceñirse de manera estricta a criterios técnicos y de viabilidad financiera, en todo caso, atendiendo las disponibilidades presupuestales.
6. Facilitar y promover la interlocución e interacción entre los niveles de gobierno participantes, y con instancias de la sociedad civil y organizaciones sociales y comunitarias cuando se considere necesario.
7. Operar de manera provisional, una vez finalizada la vigencia del pacto territorial, con el fin de ejercer sus funciones exclusivamente respecto de los proyectos que queden en ejecución.
8. Definir y adoptar su reglamento interno.

Cláusula Décima Cuarta. Comité Técnico. Es una instancia especializada de apoyo técnico al servicio del Consejo Directivo, encargada de asesorarlo y asistirlo en el cumplimiento de sus funciones y en los procesos de toma de decisiones relacionadas con la operatividad y ejecución del Pacto.

i. El Comité Técnico estará conformado por:

1. Nivel nacional: La Gerencia Nacional de Pactos Territoriales del DNP o su delegado/a.
2. Nivel departamental: El/la Secretario/a de Planeación de la Gobernación de Boyacá o su delegado/a.
3. Nivel municipal: El/la Secretario/a del municipio de Duitama.
4. Nivel de organizaciones sociales: dos (2) delegados de los miembros que hagan parte del Consejo Directivo y que representen a las organizaciones sociales que hacen parte de este nivel de gobernanza.

Parágrafo 1. Las entidades que estén relacionadas con el desarrollo de cada una de las líneas estratégicas definidas podrán participar en las sesiones que sean pertinentes con voz, pero sin voto.

Cláusula Décima Quinta. Funciones del Comité Técnico. Las funciones del Comité Técnico son:

1. Hacer seguimiento a las acciones y actividades que se deban adelantar para garantizar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo y las disposiciones contenidas en el Pacto.

2. Elaborar los documentos técnicos necesarios para las discusiones, deliberaciones y toma de decisiones por parte del Consejo Directivo en desarrollo de sus sesiones.
3. Apoyar al Consejo Directivo en el seguimiento de los compromisos definidos en sus sesiones.
4. Identificar y categorizar los proyectos que serán presentados para su aprobación en el Consejo Directivo.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos priorizados en el Pacto, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno que se defina para el Comité Técnico.
6. Promover la coordinación de los diferentes actores para articular las prioridades estratégicas del Pacto.

VI. REPORTE DE INFORMACIÓN, RENDICION DE CUENTAS Y CIERRE

Cláusula Décima Sexta. Reporte de Información. Las entidades del orden nacional y territorial ejecutoras de los proyectos priorizados reportarán el avance de la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los parámetros e instrucciones suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

Cláusula Décima Séptima. Rendición Pública de Cuentas. El mecanismo de rendición de cuentas del Pacto se realizará a través de la publicación de las fichas trimestrales, informes semestrales y demás documentos elaborados, los cuales se publicarán en la página web del DNP (Sistema de Información de Pactos Territoriales).

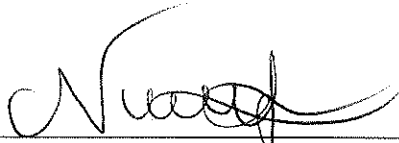
Cláusula Décima Octava. Cierre del Pacto. Al vencimiento del plazo de ejecución del Pacto Territorial se debe hacer un balance de los recursos y de los proyectos de inversión asociados, que dé cuenta del avance y resultados del instrumento en términos técnicos, jurídicos y financieros. Igualmente, se continuará con el seguimiento a la implementación del Pacto respecto de los proyectos que queden en ejecución.

Cláusula Décima Novena. Prórroga del Pacto. Únicamente los miembros que conforman el Consejo Directivo podrán acordar la prórroga de este, con la justificación debida y el procedimiento definido en el reglamento interno del Consejo Directivo.

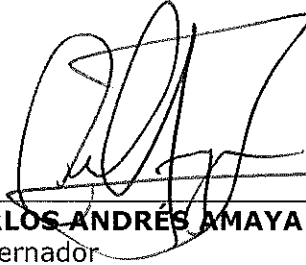
Cláusula Vigésima. Terminación Anticipada. Los suscriptores del pacto podrán acordar la terminación anticipada del mismo.

Se firma a los 14 días del mes de agosto de 2025.

Los suscribientes,



NATALIA IRENE MOLINA POSSO
Directora General
Departamento Nacional de Planeación



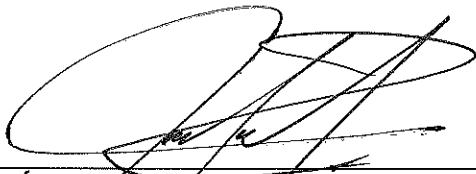
CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador
Departamento de Boyacá



INGRITH ROCIO BERNAL MEJÍA
Alcaldesa Municipal
Municipio de Duitama
Departamento de Boyacá

Representantes de las fuerzas vivas de los territorios:

Eudocia Ortiz Pachón
EUDOCIA ORTIZ PACHÓN
Guaquera Esmeraldas Occidente de Boyacá



NELSON RICARDO RIANO COCUNUBO
Federación de Campesinos Parameros del Nororiente Colombiano, Seccional Sierra
Nevada de El Cocuy